



Tel. Directo 5199-7951
aaaci@aaaci.org.ar

Al Banco Central de la República Argentina
Gerencia de Exterior y Cambios
Reconquista 266
(C1003ABF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Cristian Marchelletta




HUGO L. CAPUYA
ASISTENTE
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

Buenos Aires, 21 de julio 2026

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de presidente de la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (AAACI), con el fin de someter a consideración una situación que afecta directamente la operatoria del comercio exterior, en particular el tratamiento de los pagos correspondientes a los códigos S30 (Servicios de fletes por operaciones de importación de bienes) y S04 (Otros servicios de transporte).

Actualmente, los importadores MIPYME cuentan con la posibilidad de efectuar el pago de la mercadería al momento de la confirmación de la puesta a bordo. Asimismo, los fletes de exportación (código S31) pueden abonarse bajo la misma condición.

Sin embargo, los pagos correspondientes al flete de importación (S30) sólo se autorizan una vez arribada la carga, lo que genera una asimetría operativa que impacta negativamente en la logística internacional. Esta restricción resulta especialmente problemática dado que el pago a la puesta a bordo del flete es una práctica habitual y, en muchos casos, una exigencia contractual por parte de armadores, carriers y agentes internacionales.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al Banco Central de la República Argentina que evalúe la posibilidad de extender el criterio actualmente aplicado para el pago de los fletes de exportación (S31) y a las MIPYME para el pago de mercaderías –que puede incluir el flete internacional según el INCOTERM utilizado– a los pagos de fletes de importación bajo el código S30, permitiendo su cancelación con la condición de “puesta a bordo”.

Asimismo, les pedimos que consideren otorgar igual tratamiento al código S04 (Otros servicios de transporte), por tratarse de servicios complementarios e indispensables para la operatoria logística internacional.

En resumen, proponemos unificar que los pagos correspondientes a los códigos S30, S31 y S04 puedan ser realizados con la condición de puesta a bordo de la carga. Esta medida permitiría armonizar la operatoria, otorgar previsibilidad a los importadores, facilitar la logística internacional y alinear las prácticas locales con los usos y costumbres del comercio global.

Sin otro particular, quedo a disposición para brindar cualquier información adicional que considere necesaria y agradezco de antemano la atención prestada.


GERMAN RAÑA
Presidente
A.A.A.C.I.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Recepción provisoria

La recepción definitiva donde constara su número de Expediente Electrónico deberá requerirse a partir de las 24hs de la presentación efectuada a la casilla mesadeentrada@bcra.gob.ar, identificando carátula del oficio o detalle de la documentación presentada y fecha de presentación.